Número 74. 6 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Viernes 15 de Setiembre de 1837.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

NÚMERO 137. TERCERA SECCION.

En el Gobierno político de mi cargo se reciben diariamente partes de robos que escandalosa é impunemente se cometen en varios puntos de la Provincia, á pesar de que estan tomadas las mejores disposiciones para evitar tales atentados. En consecuencia dispongo dirigirme á todos los Ayuntamientos recordándoles principalmente el cumplimiento de las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la circular n.° 96 de 21 de Julio último inserta en el Boletin oficial n.° 58; en la inteligencia de que cualquiera Alcalde ó individuo de Ayuntamiento que sea omiso en dar parte oportunamente de cualquiera robo que se haga y no despliegue la mayor actividad y energía, primero en precaver á sus domiciliarios, y despues en perseguir y aniquilar á una clase de malhechores, que avezados á la holgazanería viven entregados á la mas crasa desmoralizacion, y sin defender partido alguno político hollan las leyes mas sagradas de la sociedad; exigiré rigurosamente, y sin contemplaciones de ninguna especie, las mayores responsabilidades, y pagarán bien caros sus descuidos en este particular las municipalidades que por sí mismas y por medio de todos los dependientes de sus autoridades no tengan una constante y asidua vigilancia para impedir tan vergonzosa rapacidad. Orense 13 de Setiembre de 1837.=*José Becerra.*

NÚMERO 138.

En la Gaceta del sábado 2 del presente mes núm. 1002 se han insertado los dos Reales decretos y exposicion que siguen:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes generales han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado que en la provincia de Castellon de la Plana, y en las demas que á juicio del Gobierno se hallen habitualmente ocupadas en gran parte por los facciosos, se aplique la ley de 20 de Julio último en las próximas elecciones de Diputados y Senadores con las modificaciones siguientes:

Artículo 1.° Las Diputaciones provinciales designarán con preferencia para cabezas de distrito electoral los pueblos que se hallen fortificados.

Art. 2.° Si las comunicaciones no estuvieren bastante expeditas entre la capital de la provincia y las cabezas de algunos distritos electorales, los Ayuntamientos de estas podrán ser autorizados por las Diputaciones provinciales para formar y rectificar por sí mismos las listas electorales de sus respectivos distritos, sin que para la formacion de estas pueda rebajarse la cuota de 200 rs. de contribucion, cualquiera que sea el número de los electores inscritos.

Art. 3.° No invalidará las elecciones la circunstancia de no esponerse al público estas listas en todos los pueblos del distrito, con tal de que esta formalidad se verifique por espacio de ocho dias en la cabeza del distrito y en los demas pueblos que las circunstancias permitan.

Art. 4. Si en la época señalada para verificar la votacion ocurriese algun movimiento del enemigo que ofrezca nuevas y graves dificultades á la concurrencia de los electores para dar su voto, podrá el Ayuntamiento de la cabeza del distrito, bajo su responsabilidad, diferir la votacion por el menor tiempo posible.

Art. 5.° Si los comisionados de los distritos electorales no pudiesen reunirse en la capital de la provincia el dia señalado en la Real convocatoria para verificar el escrutinio general de votos, se hará esta operacion parcialmente á proporcion que dichos comisionados se presenten, para cuyos actos ejercerán las funciones señaladas por la ley á los comisionados los individuos de la Diputacion provincial que la suerte designare.

Art. 6.° El escrutinio general de los votos quedará cerrado definitivamente al cumplirse quince dias despues del plazo determinado por la ley para hacer esta operacion, si en este término se hubiesen presentado la mitad mas uno de los comisionados de los distritos con sus respectivas actas; pero quedará abierto en el caso contrario hasta completar este número.

Art. 7.° Tanto en las actas particulares de los distritos, como en los del escrutinio general de los votos, se han de expresar las disposiciones excepcionales que se adopten conforme á los artículos anteriores con inclusion de los documentos justificativos que las motiven.

Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas á 24 de Agosto de 1837.=Miguel Calderon de la Barca, Presidente.=Miguel Roda, Diputado Secretario.=José Feliu y Miralles, Diputado Secretario.=Palacio 25 de Agosto de 1837.=Publíquese como ley.=YO LA REINA GOBERNADORA.=Como Ministro de Gracia y Justicia, Ramon Salvato.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=YO LA REINA GOBERNADORA.=Á D. Diego Gonzalez Alonso.

EXPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Extinguido el ramo de seguridad pública en 18 de Di-

ciembre del año último como una consecuencia de haberse declarado en vigor la ley de 3 de Febrero de 1823, se destruyeron los restos de la policía regularizada en 1824, y volvieron á encargarse de tan difíciles y delicadas funciones los Alcaldes y Ayuntamientos bajo la superior inspeccion de los Gefes políticos. Pero si toda la nacion vió con aplauso desaparecer una institucion inaugurada bajo la influencia del despotismo mas atróz, los buenos ciudadanos presintieron la necesidad de restablecerla bajo formas tutelares y protectoras, que al mismo tiempo que refrenasen al malvado, al díscolo y al conspirador, sirviesen de escudo al hombre honrado, pacífico y leal. Solo así podria ser la seguridad pública un apoyo útil al Gobierno, una institucion análoga á los fueros que la nacion se ha dado, y uno de los medios eficaces de concluir la guerra civil. Persuadido de esta verdad el que suscribe, no puede menos de llamar la atencion de V. M. hácia el estado en que á la sazon se encuentra el ramo de seguridad pública.

Los documentos mas interesantes que responden de la identidad de la persona y de la seguridad del viajero, los que autorizan para el uso de armas y para el ejercicio de las profesiones ambulantes, y en una palabra, todos los que pueden ocultar y disfrazar á los enemigos de la patria, se hallan con profusion en pueblos frecuentados por las facciones, y á la merced de autoridades en cuyo nombramiento el Gobierno no tiene participacion; y aunque no pueda desconfiarse de la lealtad y del interés por la buena causa de los Alcaldes constitucionales; la naturaleza de sus funciones, el no gozar emolumentos por un trabajo arriesgado y penoso, y su situacion difícil y apurada en gran número de poblaciones, les impide, á su pesar, el ocuparse en asunto tan privilegiado y vital con la constancia y celo que serían menester.

De ahí nace la facilidad con que nuestros enemigos inundan de sus agentes las provincias fieles, promueven los desórdenes, excitan el descontento, y preparan el triunfo de la usurpacion y del fanatismo. Á estos males sólo se puede ocurrir con una vigilancia severa, hábilmente ejercida por funcionarios que dependan del Gobierno, é interesados en la ruina del ominoso Pretendiente. No hay una sola autoridad provincial, no hay una sola persona amante del pais, que no clame por reforma tan útil y tan necesaria para coadyuvar al enérgico impulso que deben recibir las operaciones militares, y para contribuir á la pacificacion general. No es sin embargo mi intencion proponer á V. M. el restablecimiento de una máquina complicada y costosa, y mucho menos la creacion de una nueva policía, porque ademas de que esto deberia ser objeto de una ley, el estado de penuria de los fondos públicos no permite crear oficinas dispendiosas, ni la urgencia del asunto tolera largas dilaciones. Creo que por ahora será suficiente revisar los reglamentos que están en vigor, formar de todos ellos una instruccion clara, precisa y análoga á las actuales instituciones, y nombrar algunos agentes especiales, usando de la facultad que se reservó el Gobierno en el citado decreto de 18 de Diciembre.

A este fin someto á la resolucion de V. M. el nombramiento de una comision compuesta de D. Juan Alvarez Guerra, presidente: D. Pablo Montesino y D. Dionisio Valdés, vocales: y D. José María Cambronero, secretario con voto, como encargado de la seccion de seguridad pública de este Ministerio; debiendo atenerse en la formacion del reglamento á las observaciones que he elevado á V. M., si mereciesen su alta consideracion. Madrid 31 de Agosto de 1837. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Diego Gonzalez Alonso.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me habeis propuesto en exposicion de esta fecha, he venido en nombrar á D. Juan Alvarez Guerra, D. Dionisio Valdés, D. Pablo Montesino y D. José María Cambronero; el primero como presidente, y el último como secretario con voto, para que formen á la mayor brevedad, y sin traspasar las facultades y atribuciones que corresponden al poder ejecutivo, un reglamento claro, preciso y análogo á las actuales instituciones, que sometereis á mi aprobacion para el gobierno del ramo de seguridad pública, consultando á la mas severa economía, sin excederse de lo consignado á este objeto en los presupuestos aprobados por las Córtes. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 31 de Agosto de 1837. = A D. Diego Gonzalez Alonso.

Concluyen los modelos de la instruccion para la formacion del censo general de poblacion.

PLANTILLA N.° 2.° *de* *de* 183

RELACION CONVENTUAL DE RELIGIOSOS.

Hospitalarios de San Juan de Dios.
Escolapios.
Misioneros para el Asia (Orden de.....)

Nombres.	Naturaleza de los extrangeros.	Estado.	Años cumplidos de edad.	Órdenes ó condicion.

Resumen de la relacion anterior.

Presbíteros.	»
Diáconos.	»
Subdiáconos.	»
De órdenes menores.	»
Legos.	»
Sirvientes.	»
Agregados por pension.	»
Total de personas en la comunidad. .	»

Explicacion de esta plantilla.

1.ª columna. Se incluirán todos los individuos conventuales, inclusos los ausentes por temporada accidental y que concluido el encargo ó tiempo del empleo volverán al convento.

2.ª columna. El que fuere extrangero dirá de qué nacion, llamándose frances, ingles &c., y solo cuando pase de 100 años dirá el pueblo donde nació y las particularidades de su vida por nota al final de la relacion.

3.ª columna. El estado de los religiosos es el de ser profeso, hermano, novicio &c., y cada cual pondrá el que tenga: pero si antes hubiese sido casado, antepondrá la cualidad de viudo á lo que sea en el convento.

4.ª columna. Se pondrán los años cumplidos de edad, y de 100 arriba se expresarán los meses y las particularidades de su larga vida.

5.ª columna. En esta columna se pondrá si es presbítero, diácono &c. ó lego.

Puesta ya toda la comunidad, se cruzará con una raya el

ancho de la plantilla para empezar á poner los demas vecinos. Primero serán los sirvientes seglares que vivan en el convento á expensas del mismo: todos componen un vecino. Si hubiese algun eclesiástico ó seglar que duerma y coma en el convento, sin otra casa fuera, esté gratis ó á pension, se pondrá como otro vecino, rayando la plantilla donde se pusieron los sirvientes; y asi estos como los huéspedes llenarán las otras columnas con sus pedidos.

El resúmen lo componen las sumas de los expresados en la relacion.

Por nota al final de la relacion los escolapios y misioneros expresarán por clases el número de maestros y de discípulos que tienen, y los hospitalarios el número de enfermos que exsitan en sus enfermerías.

Últimamente, concluida la relacion conventual, se pondrá y firmará la nota siguiente:

Como prelado de esta comunidad, certifico: Que no hay en esta casa mas personas presentes ni ausentes, con hábito de la religion, ó sin él, ni dependientes de ella por dotacion ó enseñanza, que las mencionadas en esta relacion, y que son ciertas las circunstancias que á todas ellas se atribuyen.

(Aquí la firma del prelado.)

PLANTILLA N.° 3.° *de de* 183

RELACION CONVENTUAL DE RELIGIOSAS.

Monasterio de. . .
Convento de. . . . } Con el título de. . . .
Beaterio de. . . . .

Nombres.	Naturaleza de las extrangeras.	Estado.	Años cumplidos de edad.	Clase ó destino de los seglares ó seglaras.

Explicacion de esta plantilla.

Despues de la fecha con que principia, puesta por el Ayuntamiento, llenará la superiora los huecos que siguen con el nombre de la casa, título que tenga; v. gr., Monasterio de Bernardas con el título de Sta. Paula; convento de capuchinas con el título de Sta. Clara &c.

1.ª columna. Los nombres de las que vistiendo hábito formen comunidad. Concluido que sea el número de religiosas, seguirán las señoras que se hubiesen retirado á vivir en el claustro, y despues las criadas que tenga el convento.

2.ª columna. La que fuere extrangera bastará que se nombre *francesa, inglesa etc.*

3.ª columna. Por estado se entiende si es *profesa ó lega*; pero si hubiese sido casada se pondrá *viuda profesa ó viuda lega*; y las seglaras pondrán su estado.

4.ª columna. Se pondrán solamente los años cumplidos de edad, á no pasar de 100, que entonces hay que expresar hasta los meses, y por nota al final de la relacion se dirá el pueblo en que nació, y las circunstancias particulares de su vida.

5.ª columna. En esta columna las religiosas nada tienen que poner, y solo las sirvientas pondrán criada. Concluida de poner la comunidad, se cruzará con una raya todo el ancho de la plantilla, para seguir con las demas personas que dependen del convento y viven en él, porque son ya otros vecinos; tales son los capellanes, los vicarios, los sacristanes, los donados y demandantes. Todos estos son distintos vecinos si viven en el convento, y hay que empadronarlos con sus familias con total separacion, poniendo la raya que se ha dicho que cruce todo el ancho de la plantilla; cualesquiera de estos que esten ausentes del pueblo han de incluirse en esta relacion conventual.

Concluida que sea, si hubiese alguna enseñanza en el convento para niñas de fuera de él, se pondrá por nota y el número de maestras y de educandas que haya.

Últimamente la superiora pondrá lo siguiente que firmará.

Certifico que en esta casa no hay mas religiosas ni seglares de uno y otro sexo, ni ausentes que habiten en ella, ni discípulas, que las personas mencionadas; y que son ciertas todas las circunstancias que se dicen en cada una: fecha ut retro.

(Aquí la firma de la superiora.)

BOLETIN OFICIAL
de la venta de Bienes Nacionales, número 293.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 631.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia el remate de la finca nacional que se expresará, el cual se ha de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital el dia 8 de agosto próximo de una á dos de su tarde, segun se previene en la Real Instruccion de 1.° de Marzo del año último de 1836, art. 28, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. José Urrutia, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció á la comunidad de S. Martin, término de Carabanchel de abajo

Un pedazo de tierra en término de Carabanchel de Abajo, de caber 4 fanegas, que linda á oriente con tierra de D. Ramon Dávila, en 2000 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan.=*Madrid* 19 de *Julio de* 1837.=El comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

ANUNCIO n. 632.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instruccion de 1.° de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Córte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Badajóz.

D. Miguel Antonio Arrete remató la mitad de un olivar del Encinar, término de los Santos, que fue de las monjas de la Cruz de Cristo, de Zafra, en 24.006 rs.

El mismo remató la mitad de un olivar al sitio de las Encinas, término de id., que fue de dichas monjas,

en 27.240 rs.

D. Antonio Gragera remató una tierra de 12 fanegas al sitio de Vega, término de la Albuera, que fué del convento de Sto. Domingo de Badajóz, en 5.940 rs.

D. Manuel Villarroel remató una tierra de 4 fanegas al sitio de Granadilla, término de Badajóz, que fue del convento de S. Onofre de ella, en 2.880 rs.

D. Manuel Gonzalez Zambrano remató una tierra de 6 fanegas al sitio de Telena, término de Badajóz, que fue de las religiosas de la Madre de Dios de ella, en 2.700 rs.

D. Pedro de la Hera, como apoderado de D. Francisco Antonio Ulloa, remató una tierra de 13 fanegas al sitio de Valdeloberos, término de los Santos, que fue de las monjas de la Concepcion de dicha villa, en 3.050 rs.

D. Pio Mejía de Sales, remató una suerte de tierra de 4 fanegas, al sitio de Pie de Porras, término de Jeréz de los Caballeros, que fue de las monjas de la Santísima Trinidad de dicha ciudad, en 3.100 rs.

Antonia Atienza, remató una parte de la dehesa de Simonetillo, término de Badajóz, que fue de las monjas de Sta. Ana de ella, en 4.300 rs.

D. José María Dominguez, remató la mitad de la dehesa titulada Valle del Romo, término de Badajóz, que fue de dichas monjas, en 14.510 rs.

El mismo, remató la mitad de dicha dehesa, término de idem, que fue de las mencionadas monjas, en 14.510 rs.

D. Juan Giral, remató una tierra de 6 fanegas en la Vega de Mérida, término de id., que fue de las monjas de Sta Ana de ella, en 3.280 rs.

D. José Diaz, remató una roza de 30 fanegas al sitio de Malasaradas, término de Badajóz, que fue de las monjas de S. Onofre de dicha ciudad, en 4.700 rs.

El mismo, remató una roza de 100 fanegas de tierra, término de id., sitio de id., que fue de dichas monjas, en 8.750 rs.

D. Antonio Sanchez y Sanchez, remató una suerte de tierra de 5 fanegas, llamada de Lobado, término de la villa de Zafra, que fue de las monjas de Sta. Cruz de ella, en 3.000 rs.

D. Pedro de la Hera, remató para D. Benito Marin, y este la cedió á D. Tomas Jimenez, una tierra de 8 fanegas al sitio de la Madre del Agua, término id., que fue de las monjas de Sta. Marina de dicha villa, en 6.900 rs. (*Se continuará.*)

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Ignorando la vecindad de los Granaderos de la Guardia Real de infantería José Gomez y Benito Rodriguez, que estan disfrutando de licencia temporal, se les cita para que se presenten en esta Comandancia, donde recibirán las cédulas de su retiro con la pension de treinta reales al mes cada uno, á virtud de haber sido heridos en campaña.

Orense Setiembre 14 de 1837.=*Manuel Taboada.*

El regimiento infantería de Galicia 1.° de línea residente en la Habana, tiene establecida su bandera en esta plaza de la Coruña, y en ella se admite á los mozos solteros, viudos sin hijos y á los licenciados del ejército que quieran servir en dicho regimiento. Se gratifica la entrada con 120 hasta 200 rs. segun las tallas, se dá desde luego el medio vestuario y se acredita el haber de 180 rs. al mes. Los responsables á las incidencias de la presente quinta cubren cupo por el de sus pueblos, con arreglo al párrafo 20 del art. que en la adicional de 1819 sustituye al 35 del reglamento de 1800, y á la disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este Reino fecha 20 de julio próximo pasado, suspendiendo los efectos de la de 12 de Noviembre anterior; y se avisa al público para su inteligencia. Coruña 31 de Agosto de 1837.=*Luis Pastor.*

Vitoria 8 de Setiembre.

La captura de D. Valentin Verástegui, lograda por el bizarro comandante D. Martin Zurbano, ha llenado de vivo júbilo á toda esta poblacion. La crueldad y tiranía que por luengos años habia hecho pesar este *bajá*, este *tigre* sobre la provincia que gimió bajo su férreo despotismo, bajo su arbitraria *soberanía*, y los incalculables males que gime originados de la traidora rebelion de este célebre faccioso, justifican sobradamente el contento de los leales habitantes del vecindario y de la provincia Alavesa toda.

Ponemos á continuacion los nombres de los individuos con él apresados, de los que apenas habrá uno que no sea conocido de nuestros lectores de aqui. Esta lista nos ha sido remitida de Logroño, donde fueron conducidos.

Logroño y Setiembre 5 de 1837.=Lista de los prisioneros hechos en la madrugada de este dia en Sta. Cruz de Campezu por el comandante D. Martin Zurbano, y que han entrado esta tarde en esta.

General, D. Valentin Verástegui: coronel, D. Antonio Dimoyas: teniente, D. Antonio Cañas: capitan, D. Francisco Seguera: id., D. Francisco Quesada: teniente, D. Juan Sanchez: subteniente, D. Manuel del Valle: id., D. Francisco Paulas: id., D. Pedro Alvarez: id. D. Pablo Edigoras: cadete, D. Celestino Tejada: id., D. Francisco Puertolas: id., D. José Tejada.

Caballería: sargento 1.°, Eduardo Darutia: cabo 1.°, Juan Perez: id., Eusebio Cuadra: id., Angel Uralde: id., Francisco Alonso; José Moreno, Pedro Gil, Francisco Lopez, Francisco Rubios, José Salazar, Bernardo Idarquiles, Miguel Lenes, Agapito Cardona, Agustin Perez, Juan Lázaro, Pedro Zapata, Felipe Infante.

Infantería: Justo Argandoña, Agustin Mendiola, Bonifacio Arrese, José Ormachea, Nicolas Igarena, Julian Medrano, José Arrese, Martin de Labarría, Policarpo Basabe, Isidoro Llarba, Cárlos del Roo, Agustin Izaguirre, Cesáreo Medrano, Angel Zuazu, Eustaquio García, Miguel Izaguirre, Juan Villaverde, Angel Espinosa, Miguel Cortabarria, Antonio Azquinachon, Marcelino Eredia, Pedro Ramon, Juan Onaster, José Arias, Policarpo Medrano, José María Estonaga, alcalde de Santa Cruz.

OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE NÚMERO 74
DEL VIERNES 15 DE SETIEMBRE DE 1837.

Á LOS ELECTORES.

El estado crítico y peligroso en que se encuentra la nacion por efecto de las vicisitudes de la guerra y por otras causas no menos sabidas de todos, hace que se mire generalmente con suma frialdad una cuestion de cuyo éxito pende sin duda la felicidad de la Patria.

No menor importancia debe atribuirse á las elecciones para las Córtes ordinarias que deben reunirse el 19 de noviembre. Por mas que se reconozca el grande interés de las tareas del futuro Congreso, á quien incumbe desarrollar en su extension el sistema de reformas útiles, tan ventajosamente comenzado por las presentes Córtes, tan combatido por los enemigos de la libertad y de la felicidad nacional, y por las clases que han vivido solo de la sangre del pueblo, de los abusos y de los privilegios, por mas que se reconozca que la formacion de los códigos y demas leyes orgánicas sobre los diferentes ramos de la pública administracion, es lo que debe caracterizar para el pueblo la bondad de las nuevas instituciones políticas, removiendo cuantos obstáculos se opongan á darlas estabilidad y consistencia: los pueblos abrumados por los inmensos males que la guerra civil hace pesar tan de cerca sobre la vida y las fortunas de los habitantes, descuidan por lo general la cuestion de las elecciones; y ocupada su atencion en los intereses del momento, abandonan indiscretamente los medios de consolidar para siempre sus derechos y su prosperidad.

Ocupados tambien nosotros de los males presentes que no hemos podido menos de ver con todo el sentimiento propio de corazones filantrópicos y patriotas, hemos prescindido de dirigir expresamente nuestra voz á los electores; pero aproximándose el dia en que su voto debe resolver la dilatada púgna entre los liberales decididos por la reforma y los egoistas estacionarios que quisieran vernos sumidos en la abyeccion y en la miseria, adormeciendo á la nacion con una sombra de libertad, á cuyo favor siguiera entronizado el despotismo con el apoyo de una aristocracia incompatible con nuestros hábitos y con nuestros intereses; no podemos dejar de aprovechar la ocasion oportuna que la proximidad de la lucha electoral nos ofrece.

Nuestros adversarios políticos, mas cuidadosos de los intereses de sus personas y de su partido que del bienestar de los pueblos, hace tiempo trabajan por la desunion; y sin reparar en los medios que conduzcan al lógro de sus mezquinas miras, han hecho y hacen los mayores esfuerzos por desacreditar á los verdaderos patriotas, atacando con calumnias atroces y con invectivas groseras todos los actos de su administracion, sin excluir el código fundamental, prenda de union y de felicidad, y obra preciosa de esos diputados cuyas intenciones se han osado pintar como contrarias á los intereses de la gran familia española.

Los electores, en cuya inmensa mayoría no podemos menos de contemplar la mas firme adhesion á los principios consignados en la Constitucion vigente, deben comenzar su importante mision eliminando de las urnas á todo el que no haya manifestado pública ó privadamente su conformidad con aquellos principios, su respeto á la representacion que los ha sancionado y al gobierno por cuyos consejos los ha aceptado franca y libremente la augusta Madre de ISABEL.

Y no se crea por esto que somos partidarios de la última administracion, ni que reclamamos en favor de sus adictos los votos del pueblo. Combatiendo en diversas ocasiones con fuerza y energía los actos del ministerio Calatrava, hemos respetado el Gobierno nacional creado en Agosto de 1836, con todas las consecuencias legítimamente emanadas del glorioso pronunciamiento que entonces hizo la Nacion. Los que firmes en el negro propósito de presentarle como un hecho aislado de un puñado de militares, afectan olvidar la enérgica expresion de todas las provincias, muy anterior á los sucesos de la Granja, esos son enemigos de la Constitucion vigente; porque desconociendo la legitimidad de su origen, desconociendo la legalidad de la Constitucion de 1812 restablecida entonces con entusiasmo general, desconociendo la legitimidad de la reunion de las Córtes constituyentes, y sus facultades para *sancionar* la nueva ley fundamental, lógicamente desconocen esta, y desconocerán todas sus legítimas consecuencias.

No hace mucho que en comprobacion de esto mismo hemos visto el hecho escandaloso de darse un ataque á las prerogativas constitucionales del Trono por hombres de ese partido que se supone amante de la legalidad y enemigo de reacciones. Pocos hay que ignoren el horrible pensamiento concebido por los que se apellidan *moderados* de hacer una revolucion completa en las instituciones, sellada con la sangre de sus mas ardientes defensores, dando la preferencia para ser sacrificados, á los representantes de la nacion y á los escritores mas celosos de sus imprescriptibles fueros, de su soberanía.

Por fortuna estos inicuos sueños no hállaron apoyo ni en las masas del pueblo, ni en la liberalísima milicia ciudadana ni en el ejército, modelo de lealtad, de virtudes cívicas; pero no por eso deben olvidar leccion tan importante los que tienen pendiente de su voto la suerte de la Patria; por mas que vean hoy la táctica deslumbrada con que los frenéticos partidarios de un régimen desacreditado y caido para siempre se presentan como adictos á la constitucion para grangearse el voto de los electores. Mal pueden, repetimos, ser partidarios de este código los que han sostenido y sostienen todavia que es nulo cuanto se ha hecho de legislacion y de gobierno desde el 15 de Agosto de 1836. Mal podrán adherirse á los principios cardinales de la Constitucion los que han combatido la facultad de sancionarla, reconocida y egercida por las Córtes; los que han sostenido y proclamado con grandes, aunque inútiles esfuerzos la senadoría vitalicia, y otras doctrinas mas cercanas al despotismo ministerial del menguado estatuto que á los derechos y libertades que á costa de tanta sangre y de tan cuantiosos sacrificios se está procurando hace 20 años este desventurado pueblo.

Si estas aserciones pareciesen hijas del espíritu de partido, echad, electores, una ojeada rápida sobre las publicaciones de los diarios *moderados* de un año á esta parte, y conocereis bien á fondo hasta que punto son esos hombres adictos á la Constitucion.

Si les considerais prácticamente, y como gobernantes, administradores de nuestros intereses, volved la vista al principio de esta desoladora guerra. Entonces ellos dirigian la nave del estado: á ellos se debe ese sistema de lenidad exagerada y destructora que tanto contribuyó á incrementar las fuerzas enemigas, con las visiones de la *anarquia*, del *príncipe mal aconsejado*, de las *mejoras administrativas* del *no reconocer entre nosotros vencedores ni vencidos* y del *faccioso mas*, que muy pronto se convirtió en CUARENTA MIL facciosos.

Recordad que esos hombres tomoron á su cargo nuestra salvacion cuando los rebeldes, circunscritos al recinto de las provincias vascongadas, contaban apenas con cinco á seis mil hombres; y recordad como dejaron la faccion en setiembre de 1835, en que el pueblo cansado de tantas teorías y de tan crueles padecimientos, les arrancó el poder con las mas eficaces muestras de aversion.

Recordad tambien que los hombres cuya administracion se ha querido desacreditar porque nó acababan en un dia la guerra que ellos aumentaron tanto en dos años, encontraron el ejército escaso, las arcas públicas exaustas, consumidos los recursos mas pingües y agotado el crédito con un empréstito reciente.

Estos mismos hombres, luchando con tantas dificultades organizaron y equiparon como por encanto un aumento de fuerza de 70$\,$0 hombres; y cuando se disponian á hacerla obrar activamente contra el enemigo, abriendo bajo los mejores auspicios la campaña de 1836, tuvieron que abandonar los abundantes materiales que habian reunido con teson y constancia; poniéndolos en manos de sus adversarios, que bien habeis visto la cuenta que dieron de tantos medios en los tres meses de su aborrecida administracion.

En tan corto tiempo agotaron de nuevo los recursos, dejaron á los facciosos pasear libremente las provincias en espe-

diciones que hacian cuando y por donde se les antojaba, mientras nuestros generales seguian un sistema de bloqueo que los enemigos rompian en todas direcciones, unas veces sin obstáculos, otras atacando y arrollando nuestras fuerzas, como lo hizo Gomez con el ejército de reserva en Junio de 1836.

Vueltos al poder los hombres constitucionales, volvieron las exigencias de que de improviso reformasen todo lo malo que habian hecho sus contrarios; exigencias que no podian llenarse sin chocar con los mismos obstáculos que oponian con todo su poder los mismos exijentes; y sin tropezar sobretodo con la apatía de ciertos gefes militares, causa principal, segun la opinion general del ejército y de los pueblos de la duracion de la guerra, y del acabamiento de todos los recursos.

Y si no ¿qué se le puede pedir á un gobierno que paga 24923 hombres, sin contar la guardia interior de Palacio, los cuerpos francos ni los milicianos movilizados? ¿Será culpa suya el que no se haga el uso debido de estas fuerzas colosales que prodigiosamente se han armado y se sostienen en medio de la gran penuria que aflige á la nacion? ¿Habrá otro qué se interese mas que los que gobiernan en que estas fuerzas se utilicen; aun cuando no fuera mas que por la mira personal de conservar el poder y aumentar el prestigio?

¿Unicamente se puede achacar al gobierno de 15 de agosto en cuanto á la cuestion de guerra la debilidad con que ha mirado la conducta de esos mismos gefes que á tan triste situacion nos han conducido? Ellos son la verdadera causa de la prolongacion de esta lucha fatal, y de las desgracias hijas de la falta de disciplina y subordinacion. Electores: ved de que partido son esos hombres, y decidid el problema de cuál es el que debe regir los destinos de la Patria. Ved de que lado estaban los bizarros Irribarren, Gurrea, Conrad, Leon y otros dignísimos que hoy siguen sus principios y que secundan su celo y sus virtudes cívicas.

Si de los asuntos militares pasamos á los legislativos, y administrativos, que se nos cuenten las importantes reformas hechas ó intentadas por los que se titulan moderados. Veremos el empréstito de los 400 millones, y la division de las rentas, que produjo un ejército de empleados nuevos. Veremos el reconocimiento de los ruinosos é infames empréstitos contratados por las hordas rebeldes que en 1822 y 23 levantaron bandera contra la libertad de España; reconocimiento que ha hecho subir de un modo prodigioso nuestra deuda; absorviendo gran porcion de los bienes nacionales, imponiendo á los miserables pueblos las cuantiosas contribuciones necesarias para el pago de tantos réditos, obstruyendo los medios de que podamos conseguir ventajosamente del estrangero los recursos necesarios, y proporcionando á don Carlos la facilidad de tomar préstamos á un crecidísimo interés, por el aliciente que se dió á los inmorales agiotistas con el reconocimiento de otros no menos ilegítimos.

Mas si volvemos la hoja y repasamos los desvelos del partido *exaltado* para proporcionar alivios al pueblo reformando los abusos envejecidos, hallaremos las muchas peticiones hechas en el estamento de procuradores en 1834, 35 y 36, aunque esterilmente, porque se estrellaban en la tenacidad retrógrada del ministerio que ejercia el poder absoluto: veremos á quienes se debe la abolicion de muchos impuestos onerosos, la supresion de los institutos monásticos, la agregacion de sus cuantiosos bienes al estado, y su aplicacion á la extincion de la deuda pública: veremos la reforma de las prestaciones señoriales que tan agoviados tenian á los pueblos: veremos la supresion del diezmo, el mas injusto y gravoso de cuantos impuestos se han inventado para esquimar á los pueblos: veremos el arreglo de ese inmenso clero secular, que tan afanosamente se procura, y que tanto entorpecimiento encuentra de parte de los que se dicen amantes del bien público y partidarios de las reformas *progresivas*: veremos la aplicacion de los bienes cuantiosos al remedio de las necesidades públicas; y veremos otras muchas reformas realizadas y en proyecto que seria prolijo enumerar ahora, y que constan de las sesiones de Córtes y de los actos del gobierno.

Esto deben los pueblos á los patriotas á quienes se quiere pintar como sus encarnizados enemigos; y aunque algunas de las reformas no puedan producir todo su efecto desde luego por la triste situacion en que nos tiene la guerra civil, no se pasará mucho tiempo sin que los infelices contribuyentes toquen mas de cerca el alivio que deben á esos mismos hombres á quienes se calumnia con el dictado de egoistas, en quienes se supone miras de interés personal y abandono absoluto de los intereses públicos. ¡A tanto llega la desfachatéz y la calumnia!

La ilustracion de los electores no podrá menos de tener presente tan claras y comprobadas verdades; y no es temeridad esperar el triunfo para el partido á quien la nacion ha debido en todas las épocas los mayores sacrificios y esfuerzos á fin de que las instituciones liberales no se limiten á ser unas cuantas hojas de papel escrito, sin proporcionar á los españoles todos los bienes materiales que son el objeto de las alteraciones políticas, cuando estas se hacen de buena fé y en favor de los pueblos.

Para conseguir tan patriótico designio no aconsejaremos nosotros la formacion de *comites* á la usanza extrangera, á que dan tanta importancia nuestros adversarios: ni nos valdremos de esas arteras intrigas que tanto desacreditaron su causa en el año anterior; ni esparciremos calumnias infames y bajas contra determinadas personas, como se hizo entonces en Andalucia y en otras partes; ni menos nos valdremos de los tenebrosos trabajos de los *jovellanistas* ni de los *templarios*, de que se valen en sus clubs esos hombres que osan hablar contra la existencia de sociedades clandestinas. El partido nacional, el que de buena fé quiere el bien del pais por medio de un sistema de libertad tan ámplio como le consientan las circunstancias del pueblo español; el que desea las reformas útiles, resultado legítimo y précisa condicion de este mismo sistema; el que se ha presentado siempre con franqueza en la arena reclamando los fueros de que se nos ha tenido despojados por tanto tiempo, no necesita valerse de amaños ocultos y bajos para elejir sus representantes.

Bien conocidos son en España los hombres que algo valen y que han figurado desde 1808 hasta el presente: los electores podrán distinguirlos con facilidad por la pintura que hemos hecho de los caracteres de las dos grandes secciones en que se dividen.

No hay, pues, grande dificultad en la eleccion. Procuren ponerse de acuerdo sobre las personas, ya que lo estan sobre las cualidades, los numerosos electores que pertenecen al partido del progreso y que llevan CORDIALMENTE por bandera la CONSTITUCION de 1837, las ECONOMÍAS y las INDISPENSABLES REFORMAS que exijen la escasez de nuestros recursos y las perentorias atenciones de la guerra; y facilmente cantarán el triunfo. Busquen, ademas de estas circunstancias, en sus candidatos, un deseo vehemente de que se concluya la GUERRA CIVIL, una disposicion á prestar todo género de cooperacion y de sacrificios para tan santo objeto, y una ENERGÍA á toda prueba para remover con mano fuerte, y *sin linaje alguno de consideraciones ni respetos*, cuantos obstáculos se opongan al valor heróico y al excelente deseo que animan á nuestras tropas de concluir á los rebeldes.

Esta es nuestra profesion de fé política, y esta es la que queremos que exijan los electores de los que aspiren á tomar asiento en los escaños del Congreso y del Senado.

Inutil es hablar de los medios que nuestros adversarios pueden poner en planta para seducir á los incautos; no ha mucho que los conocieron todos en una ocasion semejante; y esto basta para estar alerta y frustrar los amaños que entonces se ejercitaron escandalosamente, y no sin algun éxito. Nos limitaremos á recordar á los electores que cuando los que se dan impropiamente el título de moderados procuren desacreditar á nuestros candidatos, tengan muy presente que en el diccionario de aquellos *anarquista y revolucionario* quiere decir *sostenedor á todo trance de los derechos de la Nacion*: que *reaccionario* equivale á *reformador de abusos rancios y de privilegios odiosos*: que *sanguinario* es sinónimo de *observador estricto de las leyes contra los traidores y los rebeldes*; y *enemigo de la fusion y de los indultos que nos tienen plagados de facciosos y de conspiradores*; y por último que en el lenguaje de nuestros adversarios es *enemigo de las prerogativas de la corona* el que procura su esplendor y su gloria *haciendo que no pueda sucumbir bajo el peso de intrigas estrangeras y de camarilla*, reprobadas por todos los principios y por todos los partidarios del sistema representativo; y que *enemigos del ejército* somos llamados los que lamentando su fatal inaccion, quisiéramos verle volar de victoria en victoria para que pudiese retirarse pronto á los deseados hogares á disfrutar la paz que tanto anhelan *todos los españoles*.

Con esta esplicacion exacta y fundada en los hechos, no tememos las sujestiones calumniosas de los partidarios de ese sistema bastardo que nos ha hecho atrasar tres años en la conclusion de la guerra y en la obtencion de los fueros y garantias que á tan justamente es acreedora esta magnánima Nacion.

(Eco del Comercio.)

OFICINA DE PAZOS.